



# INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

www.insideinternacional.com.mx

FECHA DE SOLICITUD

--	--	--

## NÚMERO DE DISTRIBUIDOR

No. de Socio

TU ACCESO A TU OFICINA VIRTUAL

Contraseña

### 1. Nombre completo

### 2. Dirección

CALLE Y NÚMERO

COLONIA

DELEGACIÓN O MUNICIPIO

C.P.

REFERENCIA:

ESTADO:

### 3. Teléfonos

CASA

CELULAR

4. Sexo

M

F

5. Fecha nacimiento

de

6. R.F.C

7. Estado Civil

8. E-Mail

### 9. Patrocinador (Quien te invitó)

NOMBRE COMPLETO

NÚMERO DE DISTRIBUIDOR

TELÉFONO CELULAR

### 10. Nota anexar copia de identificación del titular

INSCRIPCIÓN

KIT BÁSICO

KIT PREMIUM

KIT MÁSTER

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL NUEVO DISTRIBUIDOR

Una vez leído el manual de políticas y procedimientos que se me ha entregado, y estando de acuerdo en dicho negocio, es mi voluntad CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL NO EXCLUSIVO con la empresa MAR LIFE SA de C.V.

Una vez leído el Manual de Políticas y procedimientos que se me ha entregado, y estando de acuerdo en dicho negocio, es mi voluntad presentar mi solicitud para ser aceptado como Distribuidor Independiente no exclusivo de **MAR LIFE S.A. DE C.V.** al amparo del siguiente contrato.

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL NO EXCLUSIVO QUE CELEBRAN **MAR LIFE S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INSIDE INTERNACIONAL"**, Y POR OTRA PARTE, EL SOLICITANTE (I), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DISTRIBUIDOR", QUIENES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES.

#### I. Declara **"INSIDE INTERNACIONAL"**:

Que se dedica, entre otras actividades, a la comercialización de diversos productos que, en lo sucesivo, se les denominará "Productos"

#### II. Declara el Distribuidor (I) :

a) Que ha solicitado a **"INSIDE INTERNACIONAL"** ser aceptado como distribuidor independiente no exclusivo.

b) Que realizará sus actividades como Distribuidor en forma independiente, no subordinada, no exclusiva, sin perjuicio de otras actividades comerciales que ya realiza hoy en día.

c) Que se encuentra inscrito en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, (SAT) órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como comerciante con actividades empresariales o, en su defecto, se obliga a darse de alta con dicha actividad y proporcionar a **"INSIDE INTERNACIONAL"** su clave del citado Registro Federal de Contribuyentes.

d) Que cuenta con la experiencia y elementos propios para dedicarse al comercio de los Productos materia del presente contrato y que no tiene limitación alguna para realizar actos de comercio.

e) Que previo a la celebración del presente CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL NO EXCLUSIVO se le ha explicado el contenido de los "Productos" y la forma de su comercialización por lo que tiene conocimiento de las ventajas, oportunidades y retos que implica distribuirlos en forma independiente.

f) Que está de acuerdo con los cambios que realice **"INSIDE INTERNACIONAL"** de la línea de productos, su formulación o contenido así como de lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos, siendo aplicable a la presente relación contractual el último manual emitido por **"INSIDE INTERNACIONAL"**

g) Que se encuentra Matriculado como Comerciante en el Registro Público de Comercio o, en su defecto, se obliga, de ser necesario a matricularse en el mismo, en todo caso, quedará matriculado al inscribir cualquier documento cuyo registro sea necesario.

h) Que ha leído el Manual de Políticas y Procedimientos, que forma parte integrante del presente contrato, y está de acuerdo con éste expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes.

#### CLAUSULAS

CLAUSULAS PRIMERA.- El Distribuidor podrá distribuir los Productos y se le otorgarán los reembolsos, bonos y regalías previstos en el *Manual de Políticas y Procedimientos*, se determinarán en base a las compras directas efectuadas a "INSIDE INTERNACIONAL", así como por las compras de los distribuidores incorporados a su red de distribución.

SEGUNDA.- Los Productos sólo podrán distribuirse dentro del territorio nacional y de acuerdo a la norma y políticas señaladas en el Manual de Políticas y Procedimientos. "INSIDE INTERNACIONAL" no reconoce territorios o plazas de distribución exclusiva de los Distribuidores independientes.

TERCERA.- En virtud de que el Distribuidor cuenta con negocio propio, así como con medios comerciales y personal propios, únicamente a petición del Distribuidor, "INSIDE INTERNACIONAL" le sugerirá planes de mercadotecnia de los productos.

CUARTA.- El derecho a ciertos niveles de reembolsos como resultado del volumen de compras del Distribuidor o de su red de distribución, es personal, por lo tanto no podrá cederse a ninguna otra persona sin el consentimiento por escrito de "INSIDE INTERNACIONAL".

QUINTA.- El distribuidor deberá liquidar totalmente el importe de sus compras al momento de realizar su pedido.

SEXTA.- El Distribuidor deberá respetar todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor de "INSIDE INTERNACIONAL" y de sus filiales. El Distribuidor no podrá utilizar el nombre comercial de "INSIDE INTERNACIONAL" o de sus marcas registradas, bajo las cuales se presentan comercialmente los Productos en ningún medio de publicidad, tarjetas de presentación, carteles, folletos, vehículos, chequeras o papelería, sin el previo consentimiento por escrito de "INSIDE INTERNACIONAL" El Distribuidor por ningún motivo podrá reproducir total o parcialmente los materiales, manuales, cursos etc. Proporcionados por "INSIDE INTERNACIONAL" a el "Distribuidor" por cualquier título y no podrá utilizarlos sin autorización expresa de la primera, por lo que el Distribuidor reconoce que no tiene derecho alguno sobre las marcas, formulas de los productos, nombres comerciales, patentes, derechos de autor que utilice "INSIDE INTERNACIONAL" por cuenta propia o de terceros. El Distribuidor se obliga a no divulgar la información y documentación que obtenga de "INSIDE INTERNACIONAL" con motivo del presente Contrato y del ejercicio y operación al amparo del mismo, quedando prohibido divulgar cualquier tipo de información incluyendo nombre, domicilios, teléfonos o cualquier otra información de otros Distribuidores incluyendo los de sus líneas ascendentes y descendentes a terceros ajenos a la presente relación contractual. La presente cláusula obliga a considerar dicha información como confidencial por un término de diez años a partir de que el presente contrato se de por terminado, vencido o rescindido por cualquier causa, respondiendo el Distribuidor por los daños y perjuicios que cause con la divulgación de los mismos.

SEPTIMA.- El distribuidor por ningún motivo podrá presentarse como empleado, o atribuirse facultades de representación de "INSIDE INTERNACIONAL", por lo que queda excluida la posibilidad de considerar al Distribuidor como apoderado, mandatario o comisionista de "INSIDE INTERNACIONAL". En consecuencia, ninguna de las partes tendrá obligación alguna por cuenta y nombre de la otra, ni como representante o agente de la otra. Lo anterior ya que las partes reconocen que en el presente contrato se establece una relación exclusivamente mercantil por lo que renuncian a cualquier laudo o juicio de carácter laboral que alguna de las partes tuviera la intención o promoviera el uno contra el otro o de sus empleados, directivos o representantes.

OCTAVA.- "INSIDE INTERNACIONAL" se compromete a vender al Distribuidor los Productos que éste requiera, siempre y cuando "INSIDE INTERNACIONAL" los tenga en existencia en sus almacenes, los riesgos sobre el cuidado o pérdida de los Productos correrán a cargo del Distribuidor, a partir de la fecha en que éste reciba la compra que hizo a "INSIDE INTERNACIONAL" con motivo de su pedido.

NOVENA.- Todos los gastos que se generen por la distribución de los Productos tales como pagos de impuestos, gastos de transportación papelería, etc., son por cuenta única del Distribuidor. DÉCIMA.- El distribuidor acepta que "INSIDE INTERNACIONAL" tiene el derecho a modificarse en cualquier momento el Manual de Políticas y Procedimientos. En caso de que el Distribuidor no esté de acuerdo con alguna modificación tendrá derecho a dar por terminado este contrato, mediante aviso notificado a "INSIDE INTERNACIONAL" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su emisión, en caso de no ejercer tal derecho se considera para todos los efectos que está de acuerdo con los cambios efectuados.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente contrato podrá darse por vencido anticipadamente, a petición de cualquiera de las partes y en cualquier momento, mediante aviso por escrito dado con 30 días naturales de anticipación sin responsabilidades para la parte que haya solicitado la terminación, excepto la liquidación de las operaciones pendientes. Además de lo anterior las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, y sin declaración judicial si:

a) Cualquier violación a lo señalado en el presente contrato.

b) Cualquier violación a lo señalado en el Manual de Políticas y Procedimientos vigente al momento de la violación.

c) Sea sujeto a declaración de Concurso Mercantil o embargo. d) Haya aportado el Distribuidor datos falsos en su solicitud de inscripción, o en general en cualquier documento relacionado con "INSIDE INTERNACIONAL".

e) Deje de ser "Distribuidor Activo" o no realice compras en 6 meses.

f) Divulgue información o realice actividades contrarias a los intereses de "INSIDE INTERNACIONAL" y/o de otros Distribuidores y sus redes.

g) Promueva que un distribuidor independientes se incorpore a su red cuando ya hubiere sido incorporado por otro. h) Por las señaladas en la legislación mercantil y civil federal

C

DÉCIMA SEGUNDA.- Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se sujetan al Manual de Políticas y Procedimientos, o, en su defecto, al Código de Comercio.

DÉCIMO TERCERA.- En caso de incumplimiento del Distribuidor a cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato o del Manual de Políticas y Procedimientos, "INSIDE INTERNACIONAL", podrá rescindir este contrato en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA.- El Distribuidor no se encuentra obligado a comprar determinados Productos, ni con determinada frecuencia, así como tampoco estará sujeto a horario alguno para la distribución de los mismos, ni estará subordinada instrucciones u órden del personal dependiente de "INSIDE INTERNACIONAL", ni deberá rendir cuentas de sus actividades a los mismos, excepto de aquellos que se requieran por la naturaleza del presente contrato, así mismo no tendrá un espacio físico para realizar su actividad comercial dentro de "INSIDE INTERNACIONAL" o sus centros de distribución.

DÉCIMA QUINTA.- Si el Distribuidor al promover la venta de los Productos entre sus clientes encuentra que alguno de ellos se interesa también en distribuirlos, podrá presentarlo a "INSIDE INTERNACIONAL" para que solicite ser aceptado como Distribuidor y llene el Contrato de distribución Mercantil respectivo. En caso de ser aceptado, pasará a formar parte de la línea descendiente del Distribuidor y en tal virtud las compras que efectúe esta persona formarán parte también del volumen base de cálculo para reembolsos del Distribuidor, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos.

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier notificación, aviso o emplazamiento que se deba efectuar al Distribuidor se deberá llevar a cabo en el domicilio registrado en ese momento en el sistema.

DÉCIMA SEPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México CDMX, por lo que renuncian a cualquier fuero que con motivo de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. Por medio de la presente declaro, ser una persona física, que no existe ninguna relación ObreroPatronal con "INSIDE INTERNACIONAL". Por lo que respecta a mis ingresos por concepto de referencia y consumo de mi red de mercado, autorizo a INSIDE MLM a descontar los impuestos correspondientes. Las comisiones producidas de la red de mercado tendrán una vigencia de 6 meses, y deberá proporcionar los datos necesarios de mi cuenta personal bancaria antes de su expiración, si no lo hago acepto perder el derecho a cobrar dichas comisiones. Que intervienen y concurren a la rama del presente contrato por así convenir a sus respectivos intereses manifestando y reconociendo que el presente Contrato de Distribución Independiente por su naturaleza es mercantil y por lo tanto, lo celebran con base en los artículos 77, 78 y 79 del Código de Comercio y que al momento de su suscripción y rama, no existe vicio, lesión o error alguno que afecte la voluntad de las partes, por lo que es su intención sujetarse a los derechos y obligaciones que se imponen al tener las siguientes:

DÉCIMA OCTAVA: Comisiones"INSIDE INTERNACIONAL" otorgará al DISTRIBUIDOR por cada uno de los productos que adquiera este y – en su caso- sus patrocinados, los puntos que generen las compras efectuadas (en lo sucesivo P (INSIDE INTERNACIONAL), que correspondan de conformidad con la Tabla de Puntos INSIDE MLM (en los sucesivo TP INSIDE INTERNACIONAL, la cual es entregada en este acto a DISTRIBUIDOR y que forma parte integrante del presente contrato, manifestando DISTRIBUIDOR su conformidad con el contenido y alcance de la misma. INSIDE MLM tendrá el derecho de modificar la TP INSIDE INTERNACIONAL", en el momento que así lo considere necesario, sin previo aviso a DISTRIBUIDOR.

DÉCIMO NOVENA.- Propiedad Intelectual. La firma del presente contrato no otorga licencia de uso en forma alguna para que DISTRIBUIDOR use la (s) marca (s) (nominadas, innominadas, tridimensionales o mixtas) y el (los) aviso (s) comercial (es) propiedad de INSIDE INTERNACIONAL y/o de sus filiales o subsidiarias, en lo sucesivo simplemente "las marcas"; por lo que para poder hacer uso de las mismas, requiere solicitar previamente y por escrito su autorización a INSIDE INTERNACIONAL, y esta última se compromete a dar una respuesta autorizando o no dicho uso dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de recepción de su solicitud. Previendo las partes para el caso de que no hubiera respuesta en el plazo señalado, que se entenderá negada la solicitud. En caso de que INSIDE MLM otorgue la autorización para el uso de sus marcas, para que esta tenga validez deberá ser por escrito, y salvo que se establezca algo en contrario en dicha autorización será por el mismo tiempo que dure vigente el presente contrato.

VIGESIMA.- DISTRIBUIDOR acepta que toda la información Confidencial y/o de Datos Personales que le sea revelada en términos de este contrato por INSIDE INTERNACIONAL en propósito del presente contrato, sólo puede ser utilizada para desarrollar e caz y eficientemente la distribución de los productos, por lo que es y será responsable DISTRIBUIDOR de la obtención, uso, revelación, almacenamiento y bloqueo de dicha información y datos.

VIGESIMA PRIMERA.-Naturaleza del Contrato. El presente Contrato es de naturaleza esencial y estrictamente mercantil, por lo tanto, de ninguna manera el mismo crea o constituye una asociación, sociedad, co-inversión o acuerdo similar entre las partes, por lo que cada parte es y deberá ser independiente y únicamente responsable de sus obligaciones contractuales y de manera independiente, de las que cada parte adquiera frente a terceros, así como cualquier obligación de carácter civil, mercantil, laboral, administrativo y scal. Consecuentemente el vínculo que una a las partes por virtud del presente contrato es de naturaleza mercantil y por consecuencia no se trata de una relación de trabajo entre las mismas al no darse los supuestos previstos por los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo. DISTRIBUIDOR es una persona física independiente en todos los asuntos relacionados con este Contrato y con la plena libertad de atender al resto de sus clientes y de realizar otras actividades distintas, pero con la obligación de cumplir con las obligaciones que le impone este contrato. DISTRIBUIDOR reconoce y acepta que para efectos del presente contrato, no existe ningún elemento de subordinación entre INSIDE INTERNACIONAL y DISTRIBUIDOR, sus trabajadores y/o personal a su servicio, por lo que DISTRIBUIDOR será el único patrón y como tal le recae única y exclusivamente cualquier responsabilidad de carácter laboral, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo. En caso de existir un conflicto laboral entre el personal del DISTRIBUIDOR y INSIDE INTERNACIONAL aquel se obliga sacar paz y a salvo, y a indemnizar a INSIDE INTERNACIONAL de cualquier demanda.

NUEVO DISTRIBUIDOR

MAR LIFE SA DE CV

Nombre y firma